



*Honorble Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XI - N° 170

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se inscriba en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia a efectos de poder realizar actos de disposición sobre el excedente de terreno denominado catastralmente como: Sección 001, chacra 0000, manzana 0145, parcela 0023, de este Municipio, cuyo deslinde es el siguiente: Lote 3 excedente, proveniente de la Mitad Sud Solar Noreste de la manzana 145 de la ciudad de Posadas, Municipio Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, que mide y linda: Partiendo del esquinero Suroeste sobre calle Jujuy (49), con dirección Norte y ángulo interno de 90°00'00", se llega al vértice siguiente "B" a una distancia de 1,25 m., lindando con calle Jujuy (49). A partir de B, con ángulo interno de 90°00'00", lado BC de 43,70 m., que linda con parcela 21. A partir de C, con ángulo interno de 90°00'00", lado C-D de 13,90 m., que linda con parcela 32 – lote 1 y con parcela 7; a partir de D, con ángulo interno de 90°00'00", lado de 0,40 m., que linda con parcela 13 – lote 1. A partir de éste último, con ángulo interno de 90°00'00", lado de 12,65 m., que linda con parcela 20B – lote 2. A partir de éste, con ángulo interno de 270°00'00", lado de 43,30 m., que también linda con parcela 20B – lote 2; encerrando una superficie total de 59,685 m2. Todo conforme al Plano de Mensura N° 7180 registrado en la Dirección General de Catastro, que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir a título de venta a favor de Carmen Elisa Núñez, DNI N° 4.468.146, el excedente de terreno cuya inscripción de dominio se dispone en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Se fija como precio de venta el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, el que deberá ser notificado a la interesada.

ARTÍCULO 4.- Se establece que la interesada contará con 30 (treinta) días una vez notificados del valor de la tasación para elegir la forma de pago la que podrá ser al contado o en cuotas. En caso de optar por pagar al contado, deberá abonar dentro de los 30 (treinta) días de aceptación. En el caso de optar por abonar en cuotas, estas no podrán ser mayores a 12 (doce) con los intereses y demás condiciones que fije la Dirección General de Rentas ante la cual se deberá formalizar el respectivo convenio de pago dentro del plazo mencionado.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 5.- Se autoriza al Intendente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio, cuyos gastos deberán ser abonados por la adquiriente.

ARTÍCULO 6.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 32 del día 06 de Noviembre de 2025.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Téc.
Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de
Posadas.